

**RECOMENDACIONES  
PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL  
DE LA COVID-19 EN LUGARES DE  
DETENCIÓN**



CICR

<b>RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LUGARES DE DETENCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>Base legal de las recomendaciones.....</b>	<b>2</b>
<b>1. Coordinación del sistema penitenciario con el sistema general de salud y otras instituciones .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Difusión de información básica para la prevención de la pandemia.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Disposición de elementos para los lugares de detención .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Designación y adecuación de espacios de cuarentena y aislamiento .....</b>	<b>5</b>
<b>5. Medidas de control al ingreso de toda persona a los lugares de detención.....</b>	<b>6</b>
<b>6. Prevención y manejo de contagios de COVID-19 .....</b>	<b>7</b>
<b>7. Atención a las PPL con riesgo de previa exposición al virus de la COVID-19 (cuarentena).....</b>	<b>8</b>
<b>8. Atención a las PPL con síntomas de la COVID-19 (aislamiento).....</b>	<b>8</b>
<b>9. Supervisión de PPL bajo cuarentena o aislamiento .....</b>	<b>9</b>
<b>10. Sistemas de referencia y contrarreferencia a servicios de salud de PPL.....</b>	<b>10</b>
<b>11. Preparación del personal encargado de las PPL.....</b>	<b>10</b>
<b>12. Ingreso del personal a sectores de alojamiento .....</b>	<b>11</b>
<b>13. Nutrición e higiene de las PPL.....</b>	<b>11</b>
<b>14. Actividades al aire libre .....</b>	<b>11</b>
<b>15. Limpieza permanente de todos los espacios de los lugares de detención..</b>	<b>12</b>
<b>16. Contacto con la familia, abogados defensores, y el mundo exterior .....</b>	<b>12</b>
<b>17. Traslados de PPL.....</b>	<b>13</b>
<b>18. Manejo de emergencias, tensiones, disturbios o motines.....</b>	<b>13</b>
<b>19. Diligencias judiciales que requieren comparecencia de las PPL.....</b>	<b>13</b>
<b>20. Revisión judicial de casos en riesgo de contagio y libertades por razones humanitarias .....</b>	<b>13</b>
<b>21. Gestión de excarcelaciones por indulto o amnistía.....</b>	<b>14</b>
<b>22. Tratamiento y seguimiento médico de las PPL liberadas .....</b>	<b>14</b>
<b>23. Muertes ocurridas por sospecha o confirmación de COVID-19 .....</b>	<b>14</b>

## RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID-19 EN LUGARES DE DETENCIÓN

El presente documento tiene por objeto brindar a las autoridades competentes algunas recomendaciones prácticas para reducir el impacto de la pandemia del virus responsable de la COVID-19 (“la pandemia”) en lugares de detención. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) reconoce que la prevención y el control de la pandemia resulta compleja y ha puesto a prueba a toda la sociedad y los sistemas de salud del mundo y la región. La falta de preparación, así como de recursos humanos, materiales, y financieros puede dificultar la respuesta a las necesidades de las personas que sufren de la enfermedad y la contención de la pandemia. Igualmente, se comprende que los lugares de detención, en particular aquellos donde existe sobrepoblación podrían ser espacios proclives a una rápida propagación del virus.

Por tales razones, y con fines exclusivamente humanitarios, el CICR exhorta a una coordinación y articulación entre las instituciones que conforman el sistema de salud y las autoridades responsables de detención, con el fin de elaborar e implementar planes de contingencia para abordar la pandemia de manera integral y oportuna.

Se advierte que lo indicado en este documento debe leerse en consonancia con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y su guía más reciente en relación con la preparación, prevención, y control de la COVID-19 en cárceles y otros espacios de detención,<sup>1</sup> y documentos de referencia de entes nacionales rectores en salud. Las recomendaciones que aparecen en las secciones siguientes, bajo un enfoque de prevención, podrían contribuir a la contención de la pandemia, la protección de las personas privadas de la libertad (PPL) y el personal operando en lugares de detención sin discriminación, y al fortalecimiento de capacidades y procedimientos para gestionar posibles casos de contagio.

### Base legal de las recomendaciones

La implementación de las recomendaciones de este documento está basada en las obligaciones estatales derivadas del derecho<sup>2</sup> y estándares internacionales<sup>3</sup> en relación con derechos humanos fundamentales como la dignidad humana,<sup>4</sup> la vida<sup>5</sup> e integridad personal, la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles,

---

<sup>1</sup>OMS, <http://www.euro.who.int/en/health-topics/health-determinants/prisons-and-health/publications/2020/preparedness.-prevention-and-control-of-covid-19-in-prisons-and-other-places-of-detention-2020>: (disponible a la fecha solamente en inglés).

<sup>2</sup> Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (en adelante CADH), adoptada en 1969, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante PIDCP), adoptado en 1966, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC), adoptado en 1966.

<sup>3</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (en adelante Reglas Nelson Mandela), adoptadas en 2015.

<sup>4</sup> Artículo 5 CADH, artículo 10 PIDCP, Regla 1 Reglas Nelson Mandela. El artículo 10 del PIDCP señala la obligación de tratar humanamente a las PPL.

<sup>5</sup> Artículo 4 CADH, artículo 6 PIDCP. Particularmente, el Comité de Derechos Humanos en su Observación General sobre el derecho a la vida (interpretación del alcance del PIDCP), ha señalado que los Estados tienen un deber de diligencia en la adopción de todas las medidas necesarias para proteger la vida de las PPL. Este deber incluye prestar a las PPL la atención médica necesaria y someterlas a reconocimientos de salud periódicos adecuados.

inhumanos o degradantes,<sup>6</sup> el derecho a la salud;<sup>7</sup> así como la obligación de velar por el cumplimiento de estos derechos sin discriminación.<sup>8</sup> Igualmente, se subraya que en situaciones excepcionales como guerra, peligro público u otra emergencia, no podrán ser suspendidos el derecho a la vida, ni la prohibición de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.<sup>9</sup> Adicionalmente, se prevé que las suspensiones que sí están permitidas, no podrán ser incompatibles con otras obligaciones de derecho internacional y no podrán entrañar discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.<sup>10</sup>

## **1. Coordinación del sistema penitenciario con el sistema general de salud y otras instituciones**

- Velar por que las autoridades responsables de detención sean parte de las fuerzas de tarea o equipos del orden nacional y/o federal encargados de la definición y puesta en marcha de estrategias, planes, programas, proyectos, y protocolos para la prevención, y control de la pandemia.
- Velar por que las autoridades del Sistema de Salud elaboren en coordinación con las autoridades de detención directivas y lineamientos, así como proveer los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para fortalecer las capacidades de prevención y respuesta ante la pandemia.
- En el marco de dicha coordinación, definir los protocolos para la prevención de la COVID-19 en lugares de detención, la atención de personas con riesgo de mayores complicaciones ante la COVID-19, sospecha y/o diagnóstico con COVID-19, incluyendo las que deben ser remitidas a centros hospitalarios externos para recibir la debida atención (incluso coordinación para el traslado y seguridad), así como atención a la salud mental.
- Asegurar que las medidas tomadas para prevenir y controlar la pandemia en los lugares de detención afecten los derechos de las PPL solamente en la medida requerida por la emergencia sanitaria. Adoptar dichas medidas en coordinación con el Ministerio o Sistema de Salud, de modo que, estén basadas en consideraciones médicas y permitan la garantía de los mayores estándares posibles de salud.

---

<sup>6</sup> Artículo 5 CADH, artículo 7 PIDCP, Regla 1 Reglas Nelson Mandela.

<sup>7</sup> Al respecto, el artículo 12 del PIDESC señala el reconocimiento del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, y como deberes estatales “la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y endémicas y la lucha contra ellas”. Asimismo, las Reglas Nelson Mandela establecen mínimos en cuanto a condiciones adecuadas de higiene (ver por ejemplo reglas 13, 15-19) y al funcionamiento y proporción de servicios médicos (ver por ejemplo reglas 24, 27, 30 inciso d, 33 y 35) que contribuyen a garantizar el derecho a la salud de las PPL.

<sup>8</sup> Artículo 1 CADH, Artículo 2 PIDCP, Artículo 2 PIDESC. Particularmente se señala la obligación de garantizar los derechos de todos los individuos que se encuentren en territorio del Estado y bajo su jurisdicción sin distinción alguna. Por su lado, la Regla 2 de las Reglas Nelson Mandela prevé una aplicación imparcial de los mínimos establecidos y que, bajo el principio de no discriminación, las administraciones penitenciarias tendrán en cuenta las necesidades individuales de los reclusos, en particular de aquellos en mayores condiciones de vulnerabilidad en el contexto penitenciario.

<sup>9</sup> También reconocido por las Reglas Nelson Mandela, Regla 1 en cuanto a la prohibición de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

<sup>10</sup> Artículo 27 CADH y Artículo 4 PIDCP.

- Asegurar que los protocolos mencionados en este documento tengan una perspectiva diferencial y de género, tomando en consideración las necesidades de grupos en especial condición de vulnerabilidad, como LGTBI, personas con discapacidad y extranjeros, embarazadas, mujeres en fase de lactancia, y madres, y niños y niñas que viven con sus madres en lugares de detención.

## **2. Difusión de información básica para la prevención de la pandemia**

- Desarrollar un protocolo con el respaldo del Ministerio de Salud para la difusión de mensajes educativos dirigidos a todas las personas que ingresan, trabajan y/o viven en los lugares de detención (personal, visitas, proveedores y PPL) sobre el virus (sus modos de transmisión), la enfermedad (sus síntomas y diferentes grados de gravedad), y las medidas a ser aplicadas para evitar el contagio (lavado frecuente y correcto de manos con abundante agua y jabón, mantener una distancia social de por lo menos 1-2 metros entre las personas, no tocarse boca, nariz y ojos, y estornudar o toser en el ángulo interno del codo), y lo que se tiene que hacer una vez aparezcan los síntomas de la enfermedad.
- Garantizar que la información sea brindada por personal capacitado, con material gráfico y/o visual que indique aspectos como el uso adecuado de mascarillas, desinfectantes, lavado de manos, desinfección de alimentos, paquetes, entre otras (afiches, folletos, mensajes educativos, etc.).
- Comunicar de manera clara, directa, sencilla y permanente por diversos medios a todas las PPL sin discriminación, a sus familiares y al personal sobre la vulnerabilidad individual y colectiva a la COVID-19, las opciones terapéuticas y la respuesta que se podrá articular en y desde los lugares de detención, así como sobre las acciones y restricciones adoptadas para hacer efectiva la prevención y el control de la COVID-19. Dichas restricciones deben ser temporales, justificadas, necesarias, y proporcionales para garantizar el bienestar y la salud de las PPL, sus familias, y el personal.
- Asegurar que todas las personas que ingresan trabajan, y/o viven en los lugares de detención (personal, visitas, proveedores y PPL) respetan las medidas indicadas en el protocolo, sin discriminación.
- En particular si hay casos de PPL sufriendo de COVID-19 en los lugares de detención, llevar a cabo sesiones de sensibilización dirigidas hacia las PPL y el personal, y otras medidas necesarias para prevenir la estigmatización y discriminación de las personas o grupos identificados como potenciales portadores del virus.
- Comunicar a las PPL sobre la evolución de la pandemia fuera de los lugares de detención y sus consecuencias para que las PPL puedan aliviar su ansiedad frente a las medidas tomadas por las autoridades responsables de la detención.

- Desarrollar un plan de comunicación externa sobre las medidas adoptadas en lugares de detención, así como otra información de interés general, y su transmisión tanto a la prensa como a las redes sociales.

### 3. Disposición de elementos para los lugares de detención

- Dotar al personal sanitario en los lugares de detención como mínimo de los siguientes insumos esenciales, los que deben ser renovados de manera continua, según la evolución de las necesidades:
  - delantales médicos;
  - botas quirúrgicas;
  - protectores faciales y/o gafas (sello con la piel);
  - guantes de examinación;
  - guantes de limpieza largos de uso rudo;
  - batas de uso único de mangas largas;
  - gorros desechables;
  - cobertores de zapatos;
  - mascarillas médicas;
  - respiradores N95 o FFP2;
  - termómetros infrarrojos;
  - solución de base de alcohol (60-80%);
  - solución de hipoclorito 5%, jabón líquido de mano;
  - toallas desechables de papel (secado de mano);
  - bolsas plásticas para desechos hospitalarios;
  - pulverizadores de mochila manual 20 litros;
  - atomizadores 1 litro; y
  - bolsas de cadáveres.
- Luego de su utilización, depositar todo equipo de protección personal desechable en bolsas para residuos contaminados y posteriormente incinerarlas.

### 4. Designación y adecuación de espacios de cuarentena y aislamiento

- El área de cuarentena es destinada a las PPL que han sido expuestas a un riesgo de contaminación por el virus y que no presentan síntomas de la enfermedad.
- El área de aislamiento es destinada a las PPL que presentan síntomas de la enfermedad, tanto casos sospechosos como confirmados.
- Designar áreas de cuarentena y aislamiento en los lugares de detención, en articulación y en conformidad con las normas dictadas por el Ministerio de Salud. Idealmente, las PPL ubicadas en estas áreas deben ser alojadas en habitaciones individuales para evitar el contagio. De no ser posible, se puede utilizar dormitorios, sin embargo, el espacio entre las camas debe ser por lo

menos de 1 metro. Estas áreas deben cumplir con las medidas de ventilación natural y limpieza máxima para evitar que la enfermedad se propague. Estas áreas deben idealmente ubicarse a distancia del resto de los espacios de alojamiento y de las áreas administrativas.

- Asegurar que las celdas tengan suficiente espacio libre para la circulación del aire, el cual no debería ser inferior a un 10% del total de la celda.
- Limpiar y desinfectar las habitaciones individuales antes de usarlas con nuevos pacientes.
- Limitar la autorización de ingresar en estas áreas exclusivamente al personal capacitado y debidamente equipado con material de protección personal.
- Prever para los espacios de cuarentena y de aislamiento la asignación de personal de seguridad y resguardo respectivo, que sea adicional al personal existente, de modo que no se afecten las tareas respecto al resto de la población.

## **5. Medidas de control al ingreso de toda persona a los lugares de detención**

- En el marco de los protocolos desarrollados con el Ministerio de Salud, regular el ingreso de todas las personas a los centros de detención (visitas, personal, proveedores y PPL). En particular, asegurarse de:
  - Mantener la distancia social de por lo menos 1 metro entre las personas que hacen fila para pasar por el punto de tamizaje de la entrada, idealmente al aire libre, al exterior de los edificios de los lugares de detención, después de haber entrado al perímetro interno del centro de detención.
  - Aplicar el lavado de manos. Asegurar que toda persona que llegue a los lugares de detención se lave las manos a la entrada y disponga de agua, jabón o gel con alcohol, así como información sobre el lavado correcto.
  - Revisar la temperatura corporal con termómetro infrarrojo y detectar síntomas de fiebre y/o tos y otros síntomas de infección respiratoria. Asegurar que el personal que toma la temperatura se mantiene por lo menos a 1 metro de distancia de las personas.
  - Alojar a las PPL que han sido expuestas a un riesgo de contaminación por el virus y que no presentan síntomas de la enfermedad en el área de cuarentena. De ser posible, y en función de la evolución de la pandemia a nivel nacional, considerar poner en cuarentena a todas las PPL que ingresan, sin distinción.

- Proveer una mascarilla quirúrgica a las personas que tengan fiebre y/o tos y otros síntomas de infección respiratoria, la cual debería ser puesta de inmediato. En estas circunstancias, el personal y visitas deben regresar a su hogar y/o ser dirigidas a un centro de salud, y las PPL alojadas en el área de aislamiento.
- Realizar las inspecciones personales y de objetos con la debida protección (guantes, mascarillas). Dichos elementos tienen que ser cambiados con frecuencia y debidamente desechados. Igualmente, se debe proceder a un minucioso lavado de manos, tras su utilización.

## 6. Prevención y manejo de contagios de COVID-19

- En el marco de los protocolos desarrollados con el Ministerio de Salud, contemplar aspectos como los siguientes:
  - Cómo proteger del contagio a las personas con mayor riesgo de complicaciones de salud frente a la COVID-19, (adultos mayores, personas con desnutrición, personas con tuberculosis, y personas con enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión arterial, insuficiencia renal, cáncer, HIV, patologías cardíacas y pulmonares, etc.)). En lo posible, ubicar estas personas en habitaciones individuales, en un edificio distinto del resto de la población. Alojarlas en grupos representa un riesgo muy importante de contagio colectivo que debe ser rotundamente evitado. De no ser posible, utilizar dormitorios, sin embargo, el espacio entre las camas debe ser de por lo menos 1 metro;
  - Cómo evitar el contagio general de la población o cómo reducir la propagación del virus;
  - Cómo debe actuar el personal para evitar el contagio;
  - Cómo hacer el triaje y determinar casos sintomáticos;
  - A qué población correspondería poner en cuarentena o aislar y bajo qué modalidades;
  - Qué hacer con pacientes con sintomatología leve y moderada;
  - Qué hacer con pacientes con sintomatología grave que requiere cuidados hospitalarios;
  - Cómo organizar y realizar los traslados hacia el hospital;
  - Garantizar que el personal conoce el proceso de identificación y clasificación de casos (sospechoso, probable, confirmado), que deben ser reportados al sistema nacional de vigilancia sanitaria;

- Asegurar el registro de los resultados de las pruebas, diagnósticos y tratamientos requeridos en las historias clínicas y la sección médica de los expedientes de las PPL. Sin perjuicio de la confidencialidad de dicha información, esta debería ser accesible al personal autorizado por la ley para efectos de gestión de la salud pública;
- En caso de contagio y bajo el consentimiento de la PPL, comunicar dicha situación a su familia o persona autorizada en casos de emergencia.

## **7. Atención a las PPL con riesgo de previa exposición al virus de la COVID-19 (cuarentena)**

- Poner en cuarentena a toda PPL asintomática con riesgo de previa exposición al virus de la COVID-19. De ser posible y en función de la evolución de la epidemia a nivel nacional, poner en cuarentena a todas las PPL que ingresan en los lugares de detención.
- Para evitar la reexposición al virus, poner las PPL en cuarentena en celdas individuales, o, de no ser posible, en espacios comunes a quienes presentan fechas similares de posible exposición al virus. Dichos espacios deben contar con buena ventilación natural, el espacio entre las camas debe ser por lo menos de 1 metro, y las personas deben mantener el distanciamiento social de por lo menos 1 metro en todo momento. No debe existir contacto físico entre las PPL durante la cuarentena.
- Garantizar exámenes médicos diarios y seguimiento regular del personal médico. El personal que trabaja en esta zona no requiere equipo de protección personal, pero tiene que mantener una distancia de por lo menos 1 metro con las personas en cuarentena.
- Proporcionar inmediatamente una mascarilla quirúrgica y poner en aislamiento a las PPL que desarrollen síntomas consistentes con la definición de caso de COVID-19. El personal que tiene contacto con estas personas tiene que utilizar un equipo de protección personal completo (mascarilla quirúrgica, bata, guantes, gafas o protector facial).
- A los 14 días, luego de terminarse la cuarentena, si permanecen asintomáticos, trasladar a las PPL con el resto de la población.

## **8. Atención a las PPL con síntomas de la COVID-19 (aislamiento)**

- Proporcionar inmediatamente una mascarilla quirúrgica y aislar las PPL con síntomas de la COVID-19.
- Tratar los casos sintomáticos leves sin factores de vulnerabilidad en el lugar de detención, mientras se pueda garantizar un tratamiento adecuado.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Las medidas a aplicar son las mismas que la OMS recomienda con relación al “tratamiento domiciliario seguro”, respecto de casos sintomáticos.

- Determinar un área de aislamiento para casos sintomáticos, idealmente en celdas individuales y de no ser posible en dormitorios con al menos 1 metro de separación entre las camas y acceso a insumos de higiene (mascarillas quirúrgicas, pañuelos desechables, papeleras). Dichos espacios deben contar con buena ventilación natural y las personas deben mantener el distanciamiento social de por lo menos 1 metro en todo momento.
- Garantizar seguimiento médico regular y disponibilidad las 24 horas del personal médico, con el respectivo equipo de protección personal completo (mascarilla quirúrgica y/o N95, bata, guantes, gafas o protector facial). Lo anterior, con el fin de evaluar posible progresión de la enfermedad a una forma más severa.
- Contar con un procedimiento para remitir a las PPL sintomáticas de forma segura y a tiempo a una estructura sanitaria/ hospital pre-identificado con la capacidad de respuesta necesaria.

## 9. Supervisión de PPL bajo cuarentena o aislamiento

- Implementar medidas para asegurar un trato adecuado de las PPL y prevenir la estigmatización o marginalización de aquellas bajo cuarentena o aislamiento, así como del personal que las atiende.
- Facilitar inspecciones por parte de organismos internacionales o nacionales para garantizar la prevención de la tortura y de tratos crueles, inhumanos, y degradantes, quienes deben respetar estrictamente las medidas implementadas para contener la pandemia.
- Trasladar los casos con factores de vulnerabilidad, los casos moderados y/o severos inmediatamente a un centro hospitalario con la capacidad de respuesta necesaria. Determinar los procedimientos que permitan la implementación del proceso de triaje de forma sencilla, que permita un traslado a tiempo cuando se requiera.
- Una vez que un paciente permanece 48 horas sin síntomas y se confirma que no es más infeccioso, permitir su regreso con el resto de las PPL. Garantizar que la decisión de alojar al paciente con el resto de las PPL sea tomada exclusivamente bajo criterios médicos.
- Asegurar que el personal brinda información a las PPL sobre la enfermedad, su evolución, y los recursos disponibles a los que pueden acudir en caso de inconformidad con la decisión de aislamiento.

## 10. Sistemas de referencia y contrarreferencia a servicios de salud de PPL

- En el marco de los protocolos definidos con el Ministerio de Salud, definir los centros hospitalarios, y el estado de salud o fase de la enfermedad, en las que se debe trasladar PPL desde los lugares de detención.
- Identificar y garantizar la disposición de unidades móviles, como ambulancias y otros vehículos adecuados de los lugares de detención o de la red externa de salud para la prestación del servicio de traslados.
- De ser posible, realizar traslados con ambulancia y personal de salud utilizando el equipo completo de protección personal (mascarilla quirúrgica y/o N95, bata, guantes, gafas o protector facial). La ambulancia tiene que ser desinfectada luego de cada traslado. El personal de seguridad tiene que acompañar los traslados en otro vehículo. Durante la ejecución de estos procedimientos, se debería mantener una distancia de 1-2 metros con el paciente/el personal de salud, en todo momento.
- Registrar y actualizar la información sobre PPL que son trasladados fuera de los lugares de detención a hospitales indicando el respectivo destino. Comunicar el traslado y hospital de destino a los familiares, o personas autorizadas en casos de emergencia, como jueces penales o de vigilancia penitenciaria y ejecución de la pena competentes.

## 11. Preparación del personal encargado de las PPL

- Desarrollar planes de contingencia para enfrentar eventuales reducciones de personal. Crear un comité de gestión de la contingencia para determinar el personal que no debería seguir trabajando (por su particular vulnerabilidad o porque realiza tareas no esenciales), así como quienes deberían estar en contacto con la población en cuarentena o aislamiento. Igualmente, indicar las responsabilidades de todos los mandos a nivel central y por lugares de detención.
- Contemplar la organización de permisos y vacaciones del personal de salud, de modo que se asegure su presencia en la temporada más complicada de la pandemia, a excepción de casos de fuerza mayor o si el mismo personal de salud presenta síntomas de enfermedad, o ha estado en contacto con casos confirmados de COVID-19.
- Contemplar la contratación de personal adicional de salud, a fin de asegurar el seguimiento de los casos puestos en cuarentena y en aislamiento las 24 horas.
- Establecer procedimientos para brindar apoyo psicológico y de salud mental al personal.

- Asegurar que el personal tenga apoyo de transporte desde y hacia los lugares de detención, en casos de restricción de la movilidad u otros obstáculos.
- Asegurar que se mantenga un diálogo permanente entre las autoridades responsables de detención, el personal y las PPL (recepción de quejas, inquietudes, temores, etc.). Esta información permitirá a las autoridades responsables de detención y al personal anticipar posibles riesgos, y gestionarlos de manera adecuada.

## **12. Ingreso del personal a sectores de alojamiento**

- Reducir el ingreso del personal a los sectores de alojamiento, a excepción del personal esencial de seguridad y de salud debidamente protegidos.

## **13. Nutrición e higiene de las PPL**

- Asegurar que la alimentación proporcionada a las PPL sea suficiente, tanto en variedad nutricional como en cantidad calórica, para mantener una buena salud y adecuadas defensas inmunológicas.
- Fortalecer y abastecer las tiendas de los lugares de detención, asegurando la disponibilidad de productos que contribuyan a un buen estado salud. Igualmente, facilitar insumos para la higiene personal y limpieza (jabón, cepillos, crema para el lavado de dientes, papel higiénico, lejía, detergente, entre otras). Lo anterior cobra mayor importancia, teniendo en cuenta que, bajo figuras como las cuarentenas, toques de queda, suspensión de visitas, etc., será más difícil para los familiares de PPL suministrar dichos elementos.
- Informar de manera verbal y escrita a las PPL y sus familiares, aquellos insumos y alimentos que pueden ingresar a los lugares de detención y aquellos que están prohibidos (p. ej. alimentos percederos).
- Proveer a las PPL de vasos, bandejas, tappers y cubiertos limpios y en buen estado para el consumo de sus alimentos. Informar de manera constante a las PPL sobre el uso personal de dichos elementos, y la prohibición de compartirlos.
- Designar y habilitar centros de acopio para que los familiares de las PPL puedan llevar insumos y alimentos en especial durante la suspensión de visitas. Prever procedimientos de desinfección de los paquetes entregados por las familiares, e informarles cómo y cuándo se realizará la entrega, garantizando un debido monitoreo y auditoria.

## **14. Actividades al aire libre**

- Garantizar la exposición diaria de las PPL al aire libre, así como su participación en actividades para mantener la salud física y bienestar psicosocial. Lo anterior,

sin perjuicio de limitar aquellas que supongan grupos de contacto y proximidad entre las PPL y el personal.

## **15. Limpieza permanente de todos los espacios de los lugares de detención**

- Limpiar de forma frecuente – idealmente primero con jabón, después con cloro o desinfectante y ventilar – todas las áreas de los lugares de detención. Llevar a cabo formaciones para la promoción de la higiene y supervisar la limpieza. Brindar elementos y productos para la limpieza, incluyendo jabón, cloro o desinfectante, guantes, atomizadores. Se sugiere de ser posible, que dentro de los lugares de detención se elaboren jabones y desinfectantes para que se provean tanto al interior de los lugares de detención como fuera de estos.
- Supervisar y monitorear el cumplimiento de procedimientos de limpieza y desinfección en las cocinas (insumos, personal, almacenaje, preparación). En caso de terciarización del servicio de alimentación, garantizar que las respectivas empresas cumplan con estándares de calidad e higiene.
- Establecer o ajustar los procedimientos de manejo de basuras, de modo que la disposición, recolección, reciclaje, almacenamiento, y transporte de desechos no sean focos de contagio.
- Garantizar el suministro de agua, sea por cisterna o por provisión regular. Al respecto, es importante solicitar a las autoridades competentes condonar o congelar eventuales deudas a cargo de los centros de detención, para no interrumpir la provisión de agua.

## **16. Contacto con la familia, abogados defensores, y el mundo exterior**

- Suspender de manera temporal las visitas familiares y conyugales en los lugares de detención, con el fin de prevenir contagios y propagación del virus. Como alternativa, y en caso de disponibilidad de espacios físicos adecuados, recursos tecnológicos y personal de seguridad, permitir las visitas familiares en locutorio con separación física (barrera de vidrio o acrílico), salvo a las PPL en cuarentena o aislamiento.
- Velar por que las limitaciones o suspensiones a las visitas familiares o conyugales se justifiquen con base en los riesgos relacionados con la pandemia del COVID-19 y estén sujetas a revisiones periódicas en consonancia con los principios de necesidad y proporcionalidad.
- Implementar medidas para garantizar la visita y asesoría de abogados defensores y/o representantes legales (visitas idealmente por locutorio o por lo menos sin contacto físico, con distancia y medidas de higiene).
- Fortalecer otras formas de contacto con la familia como correspondencia, video conferencia o comunicación telefónica (teléfonos fijos y/o celulares controlados y sometidos a procedimientos de desinfección, tarjetas de teléfono a un menor

costo o subsidiados). Cerciorarse que los elementos y espacios empleados para estas comunicaciones sean sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección. Asegurar que las PPL en cuarentena o aislamiento puedan comunicarse regularmente con sus familiares.

- Permitir que las PPL reciban información del mundo exterior (noticias, periódicos, documentales, programas).

## **17. Traslados de PPL**

- Suspender en lo posible los traslados de PPL entre lugares de detención permanentes salvo razones expresamente justificadas y de conformidad con los protocolos correspondientes. Considerar las condiciones de detención, el espacio disponible, la condición jurídica de las PPL y la amplitud de la pandemia para decidir sobre la pertinencia de traslados de lugares de detención temporal a lugares de detención permanente.

## **18. Manejo de emergencias, tensiones, disturbios o motines**

- Establecer o ajustar los protocolos de respuesta y coordinación entre el personal y agentes encargados de hacer cumplir la ley, ante posibles tensiones, disturbios y motines. Disponer de medios y elementos de protección que permitan gestionar la situación sin exacerbar u ocasionar el contagio de las PPL y personal de seguridad.

## **19. Diligencias judiciales que requieren comparecencia de las PPL**

- Realizar audiencias virtuales o por videoconferencia. Mejorar o adecuar los espacios para tal efecto.
- Contactar la Corte Suprema de Justicia, y a los jueces penales y de ejecución de la pena y vigilancia penitenciaria, a efectos de trabajar coordinadamente.

## **20. Revisión judicial de casos en riesgo de contagio y libertades por razones humanitarias**

- Documentar casos de PPL con mayor riesgo de contagio y/o que pueden acceder a beneficios legales y/o penitenciarios (libertades condicionales, anticipadas, excarcelaciones por razones humanitarias, extinción de la pena, sustitución de la medida privativa de la libertad, o de la detención provisional/prisión preventiva).
- Solicitar a los operadores judiciales dar trámite prioritario a los casos identificados. Lo anterior podría justificarse en base a los derechos a la vida, integridad y salud, así como los correlativos deberes estatales de protección y garantía, y principios como la dignidad humana, la necesidad de la pena o detención provisional, la prohibición de imponer tratos o penas antijurídicas, crueles, inhumanas, o degradantes, el principio de no lesividad y no trascendencia de la pena, así como la prohibición de condiciones

incompatibles con la privación de la libertad, y el principio de normalidad según el cual se debe garantizar el acceso a servicios y atención en salud equivalentes con el mundo exterior.<sup>12</sup>

## **21. Gestión de excarcelaciones por indulto o amnistía**

- Plantear a las autoridades nacionales, la expedición de indultos o amnistías que permitan salidas anticipadas a la población penitenciaria con penas cortas, penas o a punto de cumplirse o expirar, o respecto a delitos menos graves.

## **22. Tratamiento y seguimiento médico de las PPL liberadas**

- Asegurar en coordinación con las autoridades de salud medidas para la atención y tratamiento de las PPL que accedan a la libertad y que hayan sido diagnosticadas o presentados síntomas de la COVID-19 o que hayan estado en contacto con PPL en dichas condiciones. A su vez, disponer de protocolos y espacios adecuados para su derivación y seguimiento, que garanticen la salud e integridad de la persona liberada, su familia, el personal encargado de realizar los traslados, y la comunidad.
- Garantizar el transporte de las PPL liberadas hacia sus domicilios, así como su protección y seguridad, evitando riesgos y teniendo en cuenta restricciones de movilidad o carencia de recursos económicos de las PPL y sus familias.

## **23. Muertes ocurridas por sospecha o confirmación de COVID-19**

- En casos de fallecimiento de PPL, en los lugares de detención o en un centro hospitalario, reportarlo a las autoridades judiciales quienes en coordinación con los servicios medico legales definirán si procede autopsia completa o parcial (solo examen externo) según el análisis de las circunstancias del caso.
- Asegurar que quienes manejan los cuerpos estén formados y llevan un equipamiento de protección personal completo: mascarilla N95, guantes, gafas o protector facial, delantal, bata de cuerpo integral, botas). Aplicar el lavado exhaustivo de manos antes y después del manejo de los cuerpos. Prever material para la gestión de restos humanos en los lugares de detención.
- Limitar al mínimo el contacto directo con los restos humanos y evitar contacto con fluidos corporales.
- En la medida de lo posible, utilizar dos bolsas impermeables para transporte de restos humanos, y descontaminar la bolsa externa con desinfectante.
- Desinfectar el equipo y vehículos utilizados para el transporte de restos humanos.

---

<sup>12</sup> Ver supra nota 3, Reglas Nelson Mandela, Regla 1, 2, 5 (principios fundamentales).